



MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

APRUEBA RESOLUCION EXENTA N°2554,
QUE APRUEBA EL CONVENIO APORTE
ESTATAL BONIFICACIÓN POR RETIRO
VOLUNTARIO ESTABLECIDO EN LA LEY
20.919 PARA FUNCIONARIOS DE ATENCIÓN
PRIMARIA DE SALUD, AÑO 2018.-

EXENTO

DECRETO N° 2089 /2019.-

ARICA, 08 de febrero del 2019.-

VISTOS:

Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones; la Resolución N° 1600, del 30.10.2008, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; la Ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipalizada;

CONSIDERANDO:

- a) Que, se hace necesario proceder a la aprobación de la Resolución Exenta N° 2554, de fecha 26 de octubre del 2018, que Aprueba "El Convenio Aporte Estatal Bonificación por Retiro Voluntario Establecido en la Ley 20.919 para Funcionarios de Atención Primaria de Salud", suscrito entre el Servicio de Salud Arica y la Ilustre Municipalidad de Arica, con fecha 18 de octubre del 2018;

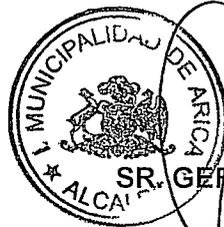
DECRETO:

1. APRUEBASE Res. Exenta N° 2554, de fecha 26 de octubre del 2018, que Aprueba "El Convenio Aporte Estatal Bonificación por Retiro Voluntario Establecido en la Ley 20.919 para Funcionarios de Atención Primaria de Salud", Suscrito entre el Servicio de Salud de Arica y la Ilustre Municipalidad de Arica.
2. Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Salud Municipal, Contraloría Municipal y Secretaría Municipal.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



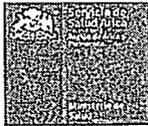
SR CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL



SR GERARDO ESPINDOLA ROJAS
ALCALDE DE ARICA

GER/CCG/CDR/COAM/TTC/mav.

~~2018~~
2018



SERVICIO DE SALUD ARICA
ASESORIA JURIDICA
N°727 (25-10-2018)
LAF/mpv

SE APRUEBA EL CONVENIO ANTICIPO DE APORTE ESTATAL BONIFICACIÓN POR RETIRO VOLUNTARIO ESTABLECIDO EN LA LEY 20.919 PARA FUNCIONARIOS (AS) DE ATENCION PRIMARIA DE SALUD, DE 18 DE OCTUBRE DE 2018.

2554

RESOLUCIÓN N°

Exenta

ARICA, 26 OCT 2018

COPIA

VISTOS: la Ley N° 20.919 de 2016, del Ministerio de Salud; la Ley N° 19.378 de 1995, del Ministerio de Salud, que establece el Estatuto de la Atención Primaria de Salud Municipal; el Decreto Supremo N° 140 de 2004, Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; el artículo 9 del Decreto Supremo N° 140 de fecha 24 de septiembre del 2004, del Ministerio de Salud, y nombramiento que consta en Resolución TRA 424/51/2017 de fecha 30 de mayo 2017, del Servicio de Salud Arica, Región de Arica y Parinacota, en el cual consta el nombramiento de don Renato Beyzaga Muñoz como Subdirector Administrativo del Hospital Regional de Arica "Dr. Juan Noé Crevani"; la Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República y, teniendo presente las facultades que me confiere el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2005 de MINSAL.

CONSIDERANDO

1. EL CONVENIO ANTICIPO DE APORTE ESTATAL BONIFICACIÓN POR RETIRO VOLUNTARIO ESTABLECIDO EN LA LEY 20.919 PARA FUNCIONARIOS (AS) DE ATENCION PRIMARIA DE SALUD, suscrito con fecha 18 de octubre de 2018, entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA, Rut N° 69.010.100-9, persona jurídica de derecho público, representada por su Alcalde Sr. GERARDO ESPINDOLA ROJAS, Periodista, Run N°13.452.061-2, ambos domiciliados en Rafael Sotomayor N° 415, de Arica, y el SERVICIO DE SALUD ARICA, Rut N°61.606.000-7, representado por su Director (S) Sr. Renato Beyzaga Muñoz, Ingeniero en Administración de Empresas, Run N° 10.580.390-7, ambos domiciliados en 18 de Septiembre N° 1000, Edificio N 2do. Piso, de Arica;
2. El Ordinario. N° 2427/2018, de 22 de octubre de 2018, de la Dirección de Salud Municipal Arica, que remite el referido convenio debidamente firmado, recepcionado por el Departamento de Asesoría Jurídica del Servicio con fecha 25 de octubre de 2018;
3. En virtud de lo anterior, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1° SE APRUEBA el CONVENIO ANTICIPO DE APORTE ESTATAL BONIFICACIÓN POR RETIRO VOLUNTARIO ESTABLECIDO EN LA LEY 20.919 PARA FUNCIONARIOS (AS) DE ATENCION PRIMARIA DE SALUD", suscrito con fecha 18 de octubre de 2018, entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA, Rut N° 69.010.100-9, persona jurídica de derecho público, representada por su Alcalde Sr. GERARDO ESPINDOLA ROJAS, Periodista, Run N°13.452.061-2, ambos domiciliados en Rafael Sotomayor N° 415, de Arica, y el SERVICIO DE SALUD ARICA, Rut N°61.606.000-7, representado por su Director (S) Sr. Sr. Renato Beyzaga Muñoz, Ingeniero en Administración de

(4)

Empresas, Run N° 10.580.390-7, ambos domiciliados en 18 de Septiembre N° 1000, Edificio N 2do. Piso, de Arica, instrumento que se inserta a continuación:

**CONVENIO ANTICIPO DE APORTE ESTATAL
BONIFICACIÓN POR RETIRO VOLUNTARIO ESTABLECIDO EN LA LEY 20.919
PARA FUNCIONARIOS (AS) DE ATENCION PRIMARIA DE SALUD**

En Arica, a dieciocho de octubre de 2018 comparecen la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA, Rut N° 69.010.100-9, persona jurídica de derecho público, representada por su Alcalde Don GERARDO ESPINDOLA ROJAS, Periodista, Run N° 13.452.061-2, ambos domiciliados en Rafael Sotomayor N° 415, de Arica, en adelante "la Municipalidad" o "la Entidad Administradora", y el SERVICIO DE SALUD ARICA, Rut N° 61.606.000-7, representado por su Director (S) D. RENATO BEYZAGA MUÑOZ, Ingeniero en Administración de Empresas, Run N° 10.580.390-7, ambos domiciliados en 18 de Septiembre N° 1000, Edificio N 2do. Piso, de Arica, en adelante "el Servicio" acuerdan lo siguiente:

PRIMERA: Las partes dejan constancia que la ley N° 20.919, que otorga beneficios a los trabajadores de salud municipalizada regidos por la ley N° 19.378, establece en sus artículos 1° y 2° los requisitos para acceder a los beneficios que ella concede, los plazos de postulación y la posibilidad para las entidades administradoras, de solicitar financiamiento, cuando no cuentan con los recursos suficientes para pagar dicha indemnización.

Asimismo, dicha ley concede además las siguientes bonificaciones que en cada caso corresponda:

- a) Art. 7° "INCREMENTO", personal que acogiéndose a la Bonificación por Retiro Voluntario que se establece el artículo 1°, tenga a la fecha de la renuncia voluntaria, una antigüedad mínima de diez años continuos de servicio en establecimientos de salud públicos, municipales o corporaciones de salud municipal, tendrá derecho a un "Incremento" de la referida bonificación, de cargo fiscal, equivalente a diez meses y medio adicionales.
- b) Art. 8° "BONO ADICIONAL", personal que acogiéndose a la Bonificación por Retiro Voluntario que se establece el artículo 1°, tenga a la fecha de la renuncia voluntaria, una antigüedad mínima de diez años continuos de servicio en establecimientos de salud públicos, municipales o corporaciones de salud municipal, tendrá derecho a recibir un "Bono Adicional", de cargo fiscal, que ascenderá a los montos que se indican, siempre que se desempeñe en jornadas de 44 horas semanales o más.

Remuneración Bruta Total Mensual	Monto Bono Adicional
Igual o menor a \$ 825.000	UF 45
Entre \$ 825.001 y \$ 899.999	UF 35
Entre \$ 900.000 y \$ 926.000	UF 15

- c) Art. 9° "BONO COMPLEMENTARIO" personal beneficiario del "Incremento" establecido en el artículo 7°, tendrá derecho a un "Bono Complementario", de cargo fiscal, si la suma del referido incremento y el bono adicional del artículo 8° fuere inferior a 395 UF. Dicho bono complementario ascenderá a una cantidad que le permita alcanzar las mencionadas 395 UF, calculadas a la fecha de la renuncia voluntaria.

SEGUNDA: Mediante Resolución Exenta N° 160 del Ministerio de Salud, de fecha 26 de enero de 2018, se reconoció a los funcionarios de la Dirección de Salud Municipal que se indican, un cupo para acceder a los beneficios que concede la Ley N° 20.919, correspondiente al proceso de postulación del año 2017, quienes hicieron efectiva su renuncia, dentro del tiempo y en la forma que prescribe dicha norma.

Las partes dejan constancia que conforme a Ordinario N° 1766 de fecha 03 de agosto de 2018, la Municipalidad, solicitó un anticipo del aporte estatal mensual al Servicio.

Los datos relativos a los funcionarios (as) consignados en dicha solicitud, han sido debidamente certificados por la Municipalidad.

TERCERA: El Servicio, una vez verificados los datos de la "Solicitud de postulación", y los cálculos efectuados sobre los beneficios conforme la citada normativa, procedió a requerir los recursos respectivos al Ministerio de Salud.

CUARTA: El Ministerio de Salud, de acuerdo a los recursos susceptibles de destinar para efecto del "Adelanto del Aporte Estatal", asignó la suma total de \$131.546.123.- que corresponde al monto del Anticipo que se concede por este convenio. Este anticipo corresponde exactamente a los (as) funcionarios (as) que han cumplido todos los requisitos de la ley (Artículo 1° Ley N° 20.919), y los montos correspondientes a los (as) funcionarios (as) se indican a continuación: (monto a devolver al Ministerio de Salud).

APELLIDOS Y NOMBRES	RUT	ACTIVIDAD/PROFESION	RENTA MENSUAL PROMEDIO IMPONIBLE (\$)	N° MESES (Según cada caso)	MONTO BONIF. POR RETIRO (\$)
ALICIA BIAGETTI CORTEZ	6.103.274-6	ASISTENTE SOCIAL	2.020.487	11	22.225.361
CORA CAMP LEVANO	7.087.680-9	MATRONA	2.392.040	11	26.312.437
MARÍA CRISTINA SALAZAR FIGUEROA	6.767.273-9	TECNICO PARAMEDICO	1.428.618	11	15.714.798
HILDA IGNACIA FLORES FLORES	7.288.660-7	AUXILIAR PARAMÉDICO	1.376.007	11	15.136.072
EUGENIA PETRUCELLI ARRIAGADA	7.664.213-3	AUXILIAR PARAMÉDICO	1.376.007	11	15.136.072
IVONNE SORIAGALVARRO MOLINA	8.064.592-9	AUXILIAR PARAMÉDICO	1.364.484	11	15.009.327
ANA SALAS HERRERA	7.185.132-K	AUXILIAR PARAMÉDICO	1.173.657	11	12.910.232
ALICIA BASTOS VILLARROEL	7.667.449-3	ADMINISTRATIVA	827.439	11	9.101.824

QUINTA: De acuerdo a Artículo 7° de la Ley N° 20.919, se entregará además la suma de \$125.566.752.- para el pago del "Incremento", de cargo fiscal, no sujeta a devolución correspondiente a 10,5 meses adicionales a los siguientes funcionarios (as):

APELLIDOS Y NOMBRES	RUT	RENTA MENSUAL PROMEDIO IMPONIBLE (\$)	N° MESES	TOTAL (\$)
ALICIA BIAGETTI CORTEZ	6.103.274-6	2.020.487	10,5	21.215.117
CORA CAMP LEVANO	7.087.680-9	2.392.040	10,5	25.116.417
MARÍA CRISTINA SALAZAR FIGUEROA	6.767.273-9	1.428.618	10,5	15.000.489
HILDA IGNACIA FLORES FLORES	7.288.660-7	1.376.007	10,5	14.448.068
EUGENIA PETRUCELLI ARRIAGADA	7.664.213-3	1.376.007	10,5	14.448.068

IVONNE SORIAGALVARRO MOLINA	8.064.592-9	1.364.484	10,5	14.327.085
ANA SALAS HERRERA	7.185.132-K	1.173.657	10,5	12.323.403
ALICIA BASTOS VILLARROEL	7.667.449-3	827.439	10,5	8.688.105

SEXTA: Además, de acuerdo a Artículo 8° de la Ley N° 20.919, se entregará además la suma de \$957.511.- para el pago de un "Bono Adicional", de cargo fiscal, no sujeto a devolución de acuerdo a lo siguiente.: *(sólo a quienes cumplan requisitos)*

APELLIDOS Y NOMBRES	RUT	REMUNERACION BRUTA TOTAL MENSUAL	CANTIDAD DE UF	VALOR UF (\$)	TOTAL (\$)
ALICIA BASTOS VILLARROEL	7.667.449-3	827.439	35	27.357,45	957.511

SÉPTIMA: De acuerdo a Artículo 9° de la Ley N° 20.919, se entregará además la suma de \$1.160.577.- para el pago de un "Bono Complementario", de cargo fiscal, no sujeto a devolución de acuerdo a lo siguiente.: *(sólo a quienes cumplan requisitos)*

APELLIDOS Y NOMBRES	RUT	CANTIDAD DE UF	VALOR UF (\$)	TOTAL (\$)
ALICIA BASTOS VILLARROEL	7.667.449-3	42,422703	27.357,45	1.160.577

OCTAVA: La suma señalada en la cláusula Cuarta de este convenio, será rebajada del aporte estatal mensual a la Entidad, a partir del mes siguiente a aquel en que se otorgue, a razón de \$1.827.030.-, en 71 cuotas iguales y sucesivas y una cuota final de \$1.826.993.-, en un plazo total de 72 meses. El monto de los recursos a rebajar será de hasta el 3% del aporte estatal mensual, no pudiendo exceder de setenta y dos meses el plazo para la devolución total.

Cada rebaja, representa el 0,14% del aporte estatal mensual vigente a la Entidad, en conformidad a lo establecido en el artículo 16 de la Ley N° 20.919.

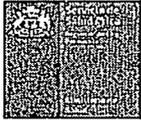
La primera rebaja del aporte estatal, se hará efectiva a contar del mes siguiente al de la entrega del anticipo que consta en la cláusula cuarta.

NOVENA: La Entidad, efectuará el pago del incentivo que corresponda a cada uno de los funcionarios (as) que señala el presente convenio, en una sola cuota, a más tardar en el mes siguiente de la total tramitación del acto administrativo que disponga el cese de funciones. El término de la relación laboral se producirá cuando la entidad pague la totalidad del beneficio, de lo que se dejará constancia formal.

DÉCIMA: El presente convenio tendrá vigencia desde la notificación de la resolución del Ministerio de Salud, visada por el Ministerio de Hacienda, que lo apruebe, hasta la fecha de la última rebaja, conforme al plazo establecido en la cláusula octava precedente, y el párrafo cuarto del Artículo 16 de la Ley 20.919.

Este convenio no podrá ser prorrogado.

DÉCIMO PRIMERA: La personería de Don GERARDO ESPINDOLA ROJAS para actuar en representación de la I. Municipalidad de Arica, consta en Decreto Alcaldicio N° 19.790 de fecha 06 de diciembre de 2016. Por su parte la personería de Don Renato Beyzaga Muñoz para representar al Servicio de Salud Arica, emana del Decreto Exento N° 61 de 27 de marzo de 2018, del Ministerio de Salud, que establece el orden de subrogancia del cargo de Director del Servicio de Salud Arica, en caso de ausencia o impedimento del titular, de acuerdo a Resolución TRA 424/51/2017 de fecha 30 de mayo 2017, del Servicio de Salud



SÚBDIRECCION DE RECURSOS HUMANOS
DEPTO. GESTION DE LAS PERSONAS
SECCION ADMINISTRACION DE LAS PERSONAS - ASESORIA JURIDICA
LAF/RGQ/ECD/CMA



CONVENIO ANTICIPO DE APORTE ESTATAL
BONIFICACIÓN POR RETIRO VOLUNTARIO ESTABLECIDO EN LA LEY 20.919
PARA FUNCIONARIOS (AS) DE ATENCION PRIMARIA DE SALUD

En Arica, a dieciocho de octubre de 2018 comparecen la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA, Rut N° 69.010.100-9, persona jurídica de derecho público, representada por su Alcalde Don GERARDO ESPINDOLA ROJAS, Periodista, Run N° 13.452.061-2, ambos domiciliados en Rafael Sotomayor N° 415, de Arica, en adelante "la Municipalidad" o "la Entidad Administradora", y el SERVICIO DE SALUD ARICA, Rut N° 61.606.000-7, representado por su Director (S) D. RENATO BEYZAGA MUÑOZ, Ingeniero en Administración de Empresas, Run N° 10.580.390-7, ambos domiciliados en 18 de Septiembre N° 1000, Edificio N 2do. Piso, de Arica, en adelante "el Servicio" acuerdan lo siguiente:

PRIMERA: Las partes dejan constancia que la ley N° 20.919, que otorga beneficios a los trabajadores de salud municipalizada regidos por la ley N° 19.378, establece en sus artículos 1° y 2° los requisitos para acceder a los beneficios que ella concede, los plazos de postulación y la posibilidad para las entidades administradoras, de solicitar financiamiento, cuando no cuentan con los recursos suficientes para pagar dicha indemnización.

Asimismo, dicha ley concede además las siguientes bonificaciones que en cada caso corresponda:

- a) Art. 7° "INCREMENTO", personal que acogiéndose a la Bonificación por Retiro Voluntario que se establece el artículo 1°, tenga a la fecha de la renuncia voluntaria, una antigüedad mínima de diez años continuos de servicio en establecimientos de salud públicos, municipales o corporaciones de salud municipal, tendrá derecho a un "Incremento" de la referida bonificación, de cargo fiscal, equivalente a diez meses y medio adicionales.
- b) Art. 8° "BONO ADICIONAL", personal que acogiéndose a la Bonificación por Retiro Voluntario que se establece el artículo 1°, tenga a la fecha de la renuncia voluntaria, una antigüedad mínima de diez años continuos de servicio en establecimientos de salud públicos, municipales o corporaciones de salud municipal, tendrá derecho a recibir un "Bono Adicional", de cargo fiscal, que ascenderá a los montos que se indican, siempre que se desempeñe en jornadas de 44 horas semanales o más.

Remuneración Bruta Total Mensual	Monto Bono Adicional
Igual o menor a \$ 825.000	UF 45
Entre \$ 825.001 y \$ 899.999	UF 35
Entre \$ 900.000 y \$ 926.000	UF 15

- c) Art. 9° "BONO COMPLEMENTARIO" personal beneficiario del "Incremento" establecido en el artículo 7°, tendrá derecho a un "Bono Complementario", de cargo fiscal, si la suma del referido incremento y el bono adicional del artículo 8° fuere inferior a 395 UF. Dicho bono complementario ascenderá a una cantidad que le permita alcanzar las mencionadas 395 UF, calculadas a la fecha de la renuncia voluntaria.

Arica, Región de Arica y Parinacota, en el cual consta su nombramiento como Subdirector Administrativo del Hospital Regional "Dr. Juan Noé C."

DECIMA SEGUNDA: Las partes fijan domicilio en la ciudad de Arica y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia

El presente convenio se firma en 10 ejemplares, quedando dos (2) en poder la Municipalidad, ocho (8) en poder del Servicio (Oficina de Partes, Asesoría Jurídica, Finanzas, Auditoría, Subdirección de Recursos Humanos, Subdepartamento de Gestión de las Personas, Sección Administración de las Personas, Unidad Bienestar del Personal).

2° NOTIFIQUESE la presente resolución a la Ilustre Municipalidad de Arica, representado por su Alcalde Gerardo Espíndola Rojas, o a quien lo represente, por funcionarios de la Subdirección de Recursos Humanos del Servicio de Salud Arica.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE


SR. RENATO BEYZAGA MUÑOZ
DIRECTOR (S)
SERVICIO DE SALUD ARICA

Lo que comunico a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes.

Ilustre Municipalidad de Arica (2)
Dirección Hospital Arica "Dr. Juan Noé Crevani"
Subdirección de Recursos Humanos SSA
Subdepartamento de Gestión del Personal SSA.
Subdepartamento Finanzas SSA
Departamento Auditoría SSA
Asesoría Jurídica SSA
Oficina de Partes


AMADOR RAMIREZ SANTIBAÑEZ
MINISTRO DE FE (S)

SERVICIO DE SALUD ARICA
SUBDIRECCION DE RECURSOS HUMANOS
RF-
29 OCT 2010
PASE MI: DR. RENATO BEYZAGA MUÑOZ
nada por el cambio de nombre
lo más pronto posible a la fecha
que indique el nombre.

31/10/10
ceca
Am



SEGUNDA: Mediante Resolución Exenta N° 160 del Ministerio de Salud, de fecha 26 de enero de 2018, se reconoció a los funcionarios de la Dirección de Salud Municipal que se indican, un cupo para acceder a los beneficios que concede la Ley N° 20.919, correspondiente al proceso de postulación del año 2017, quienes hicieron efectiva su renuncia, dentro del tiempo y en la forma que prescribe dicha norma.

Las partes dejan constancia que conforme a Ordinario N° 1766 de fecha 03 de agosto de 2018, la Municipalidad, solicitó un anticipo del aporte estatal mensual al Servicio.

Los datos relativos a los funcionarios (as) consignados en dicha solicitud, han sido debidamente certificados por la Municipalidad.

TERCERA: El Servicio, una vez verificados los datos de la "Solicitud de postulación", y los cálculos efectuados sobre los beneficios conforme a la citada normativa, procedió a requerir los recursos respectivos al Ministerio de Salud.

CUARTA: El Ministerio de Salud, de acuerdo a los recursos susceptibles de destinar para efecto del "Adelanto del Aporte Estatal", asignó la suma total de \$131.546.123.- que corresponde al monto del Anticipo que se concede por este convenio. Este anticipo corresponde exactamente a los (as) funcionarios (as) que han cumplido todos los requisitos de la ley (Artículo 1° Ley N° 20.919), y los montos correspondientes a los (as) funcionarios (as) se indican a continuación: (monto a devolver al Ministerio de Salud).

APELLIDOS Y NOMBRES	RUT	ACTIVIDAD/PROFESION	RENTA MENSUAL PROMEDIO IMPONIBLE (\$)	N° MESES (Según cada caso)	MONTO BONIF. POR RETIRO (\$)
ALICIA BIAGETTI CORTEZ	6.103.274-6	ASISTENTE SOCIAL	2.020.487	11	22.225.361
CORA CAMP LEVANO	7.087.680-9	MATRONA	2.392.040	11	26.312.437
MARÍA CRISTINA SALAZAR FIGUEROA	6.767.273-9	TECNICO PARAMEDICO	1.428.618	11	15.714.798
HILDA IGNACIA FLORES FLORES	7.288.660-7	AUXILIAR PARAMÉDICO	1.376.007	11	15.136.072
EUGENIA PETRUCCELLI ARRIAGADA	7.664.213-3	AUXILIAR PARAMÉDICO	1.376.007	11	15.136.072
IVONNE SORIAGALVARRO MOLINA	8.064.592-9	AUXILIAR PARAMÉDICO	1.364.484	11	15.009.327
ANA SALAS HERRERA	7.185.132-K	AUXILIAR PARAMÉDICO	1.173.657	11	12.910.232
ALICIA BASTOS VILLARROEL	7.667.449-3	ADMINISTRATIVA	827.439	11	9.101.824

QUINTA: De acuerdo a Artículo 7° de la Ley N° 20.919, se entregará además la suma de \$125.566.752.- para el pago del "Incremento", de cargo fiscal, no sujeta a devolución correspondiente a 10,5 meses adicionales a los siguientes funcionarios (as):

APELLIDOS Y NOMBRES	RUT	RENTA MENSUAL PROMEDIO IMPONIBLE (\$)	N° MESES	TOTAL (\$)
ALICIA BIAGETTI CORTEZ	6.103.274-6	2.020.487	10,5	21.215.117
CORA CAMP LEVANO	7.087.680-9	2.392.040	10,5	25.116.417
MARÍA CRISTINA SALAZAR FIGUEROA	6.767.273-9	1.428.618	10,5	15.000.489



HILDA IGNACIA FLORES FLORES	7.288.660-7	1.376.007	10,5	14.448.068
EUGENIA PETRUCELLI ARRIAGADA	7.664.213-3	1.376.007	10,5	14.448.068
IVONNE SORIAGALVARRO MOLINA	8.064.592-9	1.364.484	10,5	14.327.085
ANA SALAS HERRERA	7.185.132-K	1.173.657	10,5	12.323.403
ALICIA BASTOS VILLARROEL	7.667.449-3	827.439	10,5	8.688.105

SEXTA: Además, de acuerdo a Artículo 8° de la Ley N° 20.919, se entregará además la suma de \$957.511.- para el pago de un "Bono Adicional", de cargo fiscal, no sujeto a devolución de acuerdo a lo siguiente.: (sólo a quienes cumplan requisitos)

APELLIDOS Y NOMBRES	RUT	REMUNERACION BRUTA TOTAL MENSUAL	CANTIDAD DE UF	VALOR UF (\$)	TOTAL (\$)
ALICIA BASTOS VILLARROEL	7.667.449-3	827.439	35	27.357,45	957.511

SÉPTIMA: De acuerdo a Artículo 9° de la Ley N° 20.919, se entregará además la suma de \$1.160.577.- para el pago de un "Bono Complementario", de cargo fiscal, no sujeto a devolución de acuerdo a lo siguiente.: (sólo a quienes cumplan requisitos)

APELLIDOS Y NOMBRES	RUT	CANTIDAD DE UF	VALOR UF (\$)	TOTAL (\$)
ALICIA BASTOS VILLARROEL	7.667.449-3	42,422703	27.357,45	1.160.577

OCTAVA: La suma señalada en la cláusula Cuarta de este convenio, será rebajada del aporte estatal mensual a la Entidad, a partir del mes siguiente a aquel en que se otorgue, a razón de \$1.827.030.-, en 71 cuotas iguales y sucesivas y una cuota final de \$1.826.993.-, en un plazo total de 72 meses. El monto de los recursos a rebajar será de hasta el 3% del aporte estatal mensual, no pudiendo exceder de setenta y dos meses el plazo para la devolución total.

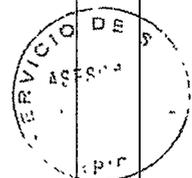
Cada rebaja, representa el 0,14% del aporte estatal mensual vigente a la Entidad, en conformidad a lo establecido en el artículo 16 de la Ley N° 20.919.

La primera rebaja del aporte estatal, se hará efectiva a contar del mes siguiente al de la entrega del anticipo que consta en la cláusula cuarta.

NOVENA: La Entidad, efectuará el pago del incentivo que corresponda a cada uno de los funcionarios (as) que señala el presente convenio, en una sola cuota, a más tardar en el mes siguiente de la total tramitación del acto administrativo que disponga el cese de funciones. El término de la relación laboral se producirá cuando la entidad pague la totalidad del beneficio, de lo que se dejará constancia formal.

DÉCIMA: El presente convenio tendrá vigencia desde la notificación de la resolución del Ministerio de Salud, visada por el Ministerio de Hacienda, que lo apruebe, hasta la fecha de la última rebaja, conforme al plazo establecido en la cláusula octava precedente, y el párrafo cuarto del Artículo 16 de la Ley 20.919.

Este convenio no podrá ser prorrogado.



DÉCIMO PRIMERA: La personería de Don GERARDO ESPINDOLA ROJAS para actuar en representación de la I. Municipalidad de Arica, consta en Decreto Alcaldicio N° 19.790 de fecha 06 de diciembre de 2016. Por su parte la personería de Don Renato Beyzaga Muñoz para representar al Servicio de Salud Arica, emana del Decreto Exento N° 61 de 27 de marzo de 2018, del Ministerio de Salud, que establece el orden de subrogancia del cargo de Director del Servicio de Salud Arica, en caso de ausencia o impedimento del titular, de acuerdo a Resolución TRA 424/51/2017 de fecha 30 de mayo 2017, del Servicio de Salud Arica, Región de Arica y Parinacota, en el cual consta su nombramiento como Subdirector Administrativo del Hospital Regional "Dr. Juan Noé C."

DECIMA SEGUNDA: Las partes fijan domicilio en la ciudad de Arica y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia

El presente convenio se firma en 10 ejemplares, quedando dos (2) en poder la Municipalidad, ocho (8) en poder del Servicio (Oficina de Partes, Asesoría Jurídica, Finanzas, Auditoría, Subdirección de Recursos Humanos, Subdepartamento de Gestión de las Personas, Sección Administración de las Personas, Unidad Bienestar del Personal).



SR. GERARDO ESPINDOLA ROJAS
ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE ARICA

